

**DECRETO RECTORAL No. 1865  
(15 de diciembre de 2025)**

Por el cual se establecen los Comités, Consejos y Comisiones Institucionales del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Rectora en ejercicio de sus facultades constitucionales y en particular las que le concede el Acuerdo No. 257 del 6 de septiembre de 2017 por medio del cual se define el marco del régimen normativo del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, literal A del artículo II segundo.

**CONSIDERACIONES:**

Que la Universidad del Rosario tiene en cuenta la importancia de tomar decisiones deliberativas.

Que los comités institucionales permiten una coordinación articulada, evitando la fragmentación administrativa y favoreciendo decisiones integrales alineadas con la misión y los planes estratégicos de la universidad.

Que la Universidad del Rosario por medio de este sistema garantice la excelencia y la calidad.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - Objeto:** Unificar en un solo marco normativo la creación, organización y funcionamiento de los Comités, Consejos y Comisiones Institucionales del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, estableciendo las disposiciones generales sobre su denominación, composición, funciones, periodicidad de reuniones, documentos asociados y demás aspectos relacionados con su regulación.

**ARTÍCULO SEGUNDO – Definiciones:** Se establecen las siguientes definiciones:

- **Comité Institucional:** Órgano colegiado de carácter técnico o especializado, integrado por un número limitado de miembros, cuya función principal es analizar, evaluar o proponer acciones sobre temas específicos. Los comités pueden ser permanentes o temporales, y su constitución responde a la necesidad de apoyar la toma de decisiones en áreas particulares de la gestión universitaria.
- **Consejo Institucional:** Órgano deliberativo de mayor jerarquía en la estructura institucional, compuesto por representantes de distintos estamentos de la universidad (académico, administrativo, financiero, estudiantil, entre otros). Su función principal es asesorar, normar o tomar decisiones estratégicas que impacten el funcionamiento general de la institución. Los consejos pueden tener carácter normativo, consultivo o resolutivo, según lo determine el reglamento correspondiente.



- **Comisión Institucional:** Grupo de trabajo específico y con un propósito definido, establecido temporal o permanentemente para abordar una tarea particular, investigar un asunto, preparar un informe o formular recomendaciones sobre un tema concreto que requiere un análisis detallado o una acción coordinada. Su constitución puede ser solicitada por los consejos institucionales o la rectoría.

**ARTÍCULO TERCERO- Creación de nuevos órganos:** La creación de los Comité, Consejo y/o Comisión, se realizará mediante la expedición de un Decreto Rectoral, que deberá contar con la aprobación del Rector(a), el líder funcional del Comité, Consejo y/o Comisión y deberá seguir el trámite de expedición determinado en la normativa interna.

**Parágrafo 1.** Cada área solicitante deberá justificar el por qué amerita la creación del Comité, Consejo y/o Comisión y el por qué no puede hacerse seguimiento desde un área específica.

**Parágrafo 2.** En caso de necesidad de actualización de los Comité, Consejo y/o Comisión existentes, se evaluará la continuidad del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO- Anexo de Comités, Consejos y Comisiones Institucionales:** El Anexo No. 1 del presente Decreto Rectoral contendrá el registro y trazabilidad de todos los Comités, Consejos y Comisiones Institucionales creados hasta la fecha de su expedición, incluyendo la norma que los crea, su composición, finalidad o funciones, y la periodicidad de sus reuniones.

La actualización de dicho anexo será responsabilidad de Gestión Organizacional, quien realizará su revisión periódica y consolidará la información remitida por las unidades académicas o administrativas que promuevan la creación de nuevos órganos colegiados.

Para estos efectos, la unidad solicitante deberá remitir a Gestión Organizacional el decreto rectoral de creación correspondiente, a fin de incorporar el nuevo órgano en el registro institucional.

**ARTÍCULO QUINTO- Adopción, aprobación y publicación de los reglamentos de funcionamiento:** Los Comités, Consejos y Comisiones Institucionales establecidos en el presente Decreto Rectoral elaborarán su propio reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por la autoridad designada para tal efecto en el respectivo decreto rectoral de creación o en su defecto por el Rector(a).

La adopción de dicho reglamento será de carácter obligatorio para todos sus integrantes y deberá ser publicado en la página de Intranet institucional destinada para este propósito. Una vez aprobado, el reglamento deberá ser remitido a la Secretaría General, para efectos de control, registro y trazabilidad.



**ARTÍCULO SEXTO- Sesiones y registro de decisiones:** Las deliberaciones y decisiones de los Comités, Consejos y Comisiones Institucionales deberán constar en actas físicas o virtuales suscritas por el secretario técnico designado y el funcionario que los preside, en las cuales se dejará evidencia de los asuntos tratados y las determinaciones adoptadas.

**Parágrafo 1.** Cada Comité, Consejo o Comisión deberá levantar un acta por sesión, la cual deberá ser aprobada en la reunión siguiente.

**Parágrafo 2.** Las actas y demás documentos asociados serán archivados y resguardados por la Secretaría General, quien velará por su conservación, trazabilidad y consulta institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO- Responsabilidades de los miembros de los Comités, Consejos y Comisiones Institucionales:** Son responsabilidades comunes de los miembros de los Comités, Consejos y/o Comisiones Institucionales la asistencia puntual a las reuniones, la confidencialidad frente a la información tratada, la adecuada preparación de la documentación requerida para el desarrollo de las sesiones, y el manejo responsable y conforme a la normatividad vigente de los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, deberán velar porque en las actas de cada reunión se deje constancia fiel y completa de los temas abordados, las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., el 15 de diciembre de 2025.

La Rectora,

  
Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General,

  
German Villegas González



Proceso de firma electrónica NEON v2 Proceso jurídico| 23125



Tabla de auditoría de firmas	
Proceso Nro. 23125	Fecha: 06-08-2025
ELABORO ANGELA GISELL PARRA PATINO ASESORA JURIDICA 15-12-2025 21:37:37	
REVISO ANGELA GISELL PARRA PATINO ASESORA JURIDICA 15-12-2025 07:13:29	
REVISO PAULA ALEXANDRA GIL LOPEZ COORDINADORA 15-12-2025 14:19:43	
APROBO NATALY CAROLINA FERRUCHO GARCIA DIRECTORA GESTION ORGANIZACIONAL 15-12-2025 14:26:15	
APROBO XIMENA BETANCOURT DE CASTRO DIRECTORA JURIDICA 17-12-2025 13:16:59	